



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 402/2006

á, 22 de diciembre de 2006

VISTO:

Que, el Art. 121, inciso 7, del PLOT, define como uno de los objetivos específicos, de programas y proyectos, recuperar el espacio público como Patrimonio Comunitario.

Que, el Artículo 85 de la Ley de Municipalidades, determina que son Bienes Municipales de Dominio Público y Uso Irrestricto por Parte de la Comunidad, las calles, aceras, avenidas, pasarelas, caminos vecinales y demás vías de tránsito.

Que, la Ordenanza Municipal 50/2006 en su Artículo 14, inciso b), referido a las obligaciones, de los beneficiarios de la Licencia para Uso del Espacio Público establece que éstos deben evitar toda forma de obstrucción, circulación peatonal y vehicular en el desarrollo de sus actividades comerciales.

CONSIDERANDO:

Que, contrariamente al objetivo antes referido el Ejecutivo Municipal esta incurriendo en actos de permisividad, en relación a la ocupación arbitraria de los espacios públicos por parte del comercio informal, está coartando el derecho ciudadano de acceso a áreas recreativas y de esparcimiento así como el derecho a la libre transitabilidad en aceras expeditas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la presente:

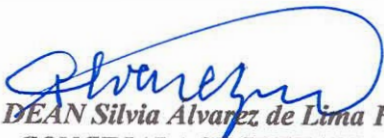
RESOLUCIÓN

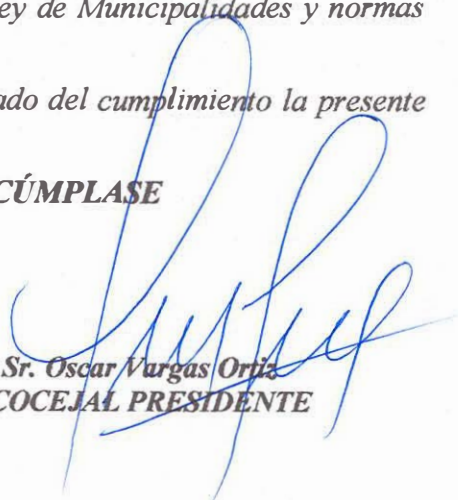
Artículo Primero.- Suspende transitoriamente la otorgación de nuevas Licencias de Funcionamiento en Espacios Públicos, comprendidos dentro de las plazas, plazuelas, parques y áreas verdes, en tanto se realice una evaluación de las consecuencias generadas por la aplicación del Reglamento de Espacios Públicos, aprobado mediante la Ordenanza N° 050/2006, el cual deberá ser re-orientado en función a los resultados obtenidos en dicha evaluación. Posteriormente se eleve a este Honorable Concejo Municipal la propuesta de modificación del Reglamento.

Artículo Segundo.- Se establece un plazo no mayor a 90 días para que el Ejecutivo Municipal realice la evaluación antes referida; para que la eleve al Honorable Concejo Municipal, propuesta de modificación de dicho Reglamento, así también se genere una política de uso de los espacios públicos conforme a la Ley de Municipalidades y normas vigentes.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. DEAN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
COCEJAL PRESIDENTE